



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Departamento de Educación Municipal de Pucón

**Número de Informe: 31/2014
3 de junio de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

REF. N° 99.707/2014
UCE N° 556/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 31,
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR
EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCÓN.

TEMUCO, 03 JUN. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 31, de 2014, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, PIE, al Departamento de Educación de la Municipalidad de Pucón, DEM, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas por dicho municipio en relación a las observaciones efectuadas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. El funcionario que ejecutó este seguimiento fue don César Cid Lindsay.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 31, de 2014 y la respuesta del municipio a dicho documento, entregada a este Órgano de Control el 2 de diciembre de 2014, y en visita de seguimiento efectuada el 27 de abril de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con otros requerimientos efectuados en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
I-1.2-a) Deficiencias en el manejo de la cuenta corriente.	Se observó que las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 6424471-0, del Banco Santander, denominada "Educación Municipal", donde se manejan los fondos PIE, carece de una adecuada supervisión respecto de la elaboración de las mismas, toda vez que éstas son confeccionados por el encargado de finanzas del DEM de Pucón y no son sometidas a la revisión de un tercero que no participe del citado proceso.	La municipalidad adjunta a su respuesta las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 6424471-0, del Banco Santander, denominada "Educación Municipal", correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2014, confeccionadas por el Jefe Sección Finanzas DEM y visadas por la Dirección de Control.	Las conciliaciones bancarias remitidas por la entidad edilicia acreditan que estas son revisadas y aprobadas por la Dirección de Control municipal, además, no registran partidas sin aclarar.	Por lo anterior, se subsanan estas observaciones.
I-1.2-b) Deficiencias en el manejo de la cuenta corriente.	La jefatura de finanzas concentró una serie de funciones, las cuales no fueron supervisadas por alguna instancia superior o por la unidad de control interno del municipio, entre las que destacan la gestión de las cuentas corrientes y de la tesorería, como asimismo, el registro contable de los hechos económicos, situación que vulnera normas básicas de control interno.			
I-1.3-a) Deficiencias en la elaboración de las conciliaciones bancarias.	El DEM de Pucón no registra los cheques nulos como tampoco los consigna en las conciliaciones bancarias, de tal forma de permitir el control de la correlatividad numérica, unido a lo anterior, esa entidad carece de procedimientos claros, escritos y formalmente establecidos de la gestión de los mismos.	Se acompaña a la respuesta 19 nóminas de cheques anulados, las cuales, según certificado extendido por el Jefe Sección Finanzas DEM de Pucón, se adjuntan mensualmente a las conciliaciones bancarias respectivas.	El municipio dio cumplimiento a lo requerido por esta Contraloría Regional, esto es, controlar los cheques anulados.	Se subsana esta observación.
I-1.3-c) Deficiencias en la elaboración de las conciliaciones bancarias.	Se incluyó en el concepto depósito en tránsito de la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2013, de la cuenta corriente N°6424471-0, una partida inusual, no registrada contablemente, ni regularizada, por el monto de \$1.463.745, para efectos de cuadrar los saldos de la cuenta corriente con el movimientos de fondos, cuyo cobro fue por concepto de cobro de intereses y multas por no pago de imposiciones previsionales, lo que no se relaciona con el programa PIE.	El Jefe Sección Finanzas del DEM de Pucón, mediante certificado extendido el 29 de octubre de 2014, informa que la partida inusual observada, fue regularizada mediante reintegro por parte de los funcionarios don Mario Acevedo Castro y doña Isabel Sepúlveda Ortega, por \$731.873 cada uno, cifras depositadas en el Banco Santander y Banco Estado, respectivamente.	En visita de seguimiento, el Departamento de Educación Municipal de Pucón hizo entrega del comprobante contable N° 69, de 31 de diciembre de 2014, el cual registra los reintegros respectivos, con lo cual se regularizó contablemente la partida inusual ascendente a \$1.463.745.-	Por lo anterior, se subsana esta observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
I-1.4 Ausencia de manual de procedimientos.	Se comprobó que en el DEM no existe un manual de procedimientos para la utilización de los recursos PIE.	Se adjunta a la respuesta el Manual de Procedimientos Programa de Integración Escolar, y el decreto exento N° 3.384, de 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se aprueba dicho documento.	La municipalidad dio cumplimiento a lo solicitado por esta Contraloría Regional.	Se subsana esta observación.
I-1.5 Documentos de respaldo sin inutilizar.	Las facturas y documentos originales que respaldan los gastos del programa, no son inutilizados con un timbre, leyenda u otro antecedente que identifique al PIE, a fin de evitar el riesgo de una posterior reutilización en éste u otro programa.	Mediante certificado emitido por el Jefe Sección Finanzas del DEM de Pucón, el 15 de septiembre de 2014, se informa que se adquirieron timbres para inutilizar facturas y documentos originales desde el año 2013 en adelante, financiados con recursos SEP, Integración y JUNJI. Se adjuntan los modelos de timbre en uso.	La municipalidad dio cumplimiento a lo solicitado por esta Contraloría Regional.	Dada la medida adoptada por la Municipalidad de Pucón se subsana esta observación.
I-1.7-a) Numeración de los comprobantes de depósitos.	Si bien la numeración de los ingresos municipales es controlada a través del número de folio y de orden de ingresos, se constató que éstos, son coincidentes en los primeros meses del año 2013, no obstante, dicha numeración se descontinúa a partir del mes de junio.	Mediante oficio Ord.N° 270, de 1 de septiembre de 2014, el Jefe Sección Finanzas del DEM de Pucón, instruyó a la Encargada de Ingresos del DEM, mantener el correlativo de los comprobantes de ingreso de acuerdo con la fecha de emisión de los mismos, debiendo además, revisar diariamente los ingresos para minimizar errores u omisiones.	La municipalidad adoptó medidas según lo requerido por esta Contraloría Regional.	Se subsana esta observación.
I-1.7-b) Numeración de los comprobantes de depósitos.	Se advirtió que la numeración tanto de folio como de orden de ingresos de los comprobantes de tesorería, no guarda relación con la fecha en la que éstos son extendidos, es así como por ejemplo el N° de folio 99 es de fecha 22 de abril de 2013 y el N° de folio 95, es de fecha 29 de abril de 2013.			
II-1.5-a) Diferencia entre los ingresos rendidos por el municipio y los determinados conforme instrucciones de la Superintendencia de Educación Escolar.	El municipio rindió en la plataforma de la Superintendencia de Educación Escolar, por concepto de ingresos correspondientes al pago normal subvención Base, Zona PIE, y las reliquidaciones correspondientes, para el período 2013, la suma de \$424.558.033, cifra que difiere en \$36.309.183, con el monto de las transferencias realizadas por el MINEDUC, calculadas de conformidad con el citado oficio Ordinario N° 50, de 2014, el cual asciende a \$460.867.216.	En su respuesta la municipalidad adjunta el certificado extendido por el Jefe Sección Finanzas del DEM de Pucón, quien señala que se identificaron las partidas que produjeron las diferencias desde enero a diciembre de 2013. Agrega que por desconocimiento se consideraron códigos que pertenecían a subvención normal, los cuales no fueron ajustados contablemente durante el año 2013.	La respuesta entregada por la municipalidad y los antecedentes que se adjuntan, acreditan el cumplimiento de lo requerido por esta Contraloría Regional, esto es, aclarar la diferencia observada \$36.309.183.-	Se subsana esta observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II-1.5-b) Diferencia entre los ingresos rendidos por el municipio y los determinados conforme instrucciones de la Superintendencia de Educación Escolar.	Para el año 2013, en los pagos de subvención PIE normal y zona, se determinó una diferencia que alcanzó a \$ 34.806.131, entre el monto registrado en la contabilidad del citado departamento de educación por \$422.095.393, y el monto de \$387.289.262, consignado en las liquidaciones informadas por los 12 colegios.	En su respuesta la municipalidad adjunta el certificado extendido por el Jefe Sección Finanzas del DEM de Pucón, el cual señala que se identificaron las partidas que produjeron las diferencias desde enero a diciembre de 2013. Agrega que por desconocimiento se consideraron códigos que pertenecían a subvención normal, los cuales no fueron ajustados contablemente durante el año 2013.	La respuesta entregada por la municipalidad y los antecedentes que se adjuntan, acreditan el cumplimiento de lo requerido por esta Contraloría Regional, esto es, aclarar la diferencia observada \$36.309.183.-	Se subsana esta observación.
III-1 Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar.	La SEREMI de Educación de la Región de La Araucanía, mediante resolución exenta N° 1.699, de 24 de mayo de 2011, aprobó el convenio de fecha 4 de mayo de esa misma anualidad, suscrito con la Municipalidad de Pucón, para la ejecución del programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales, la que fue modificada por la resolución N° 1.668, de 25 de mayo de 2012, y N° 1.357, de 13 de mayo de 2013, de igual origen, no constando que la citada entidad comunal formalizara la aprobación del aludido convenio, mediante el acto administrativo correspondiente.	Se adjunta a la respuesta el decreto N°2.839, de 12 de septiembre de 2014, a través del cual la Municipalidad de Pucón aprobó el convenio Programa de Integración Escolar suscrito con la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía.	El municipio dio cumplimiento a lo solicitado por esta Contraloría Regional.	Se subsana esta observación.
III-2.3-b) Alumnos beneficiarios del programa.	Consta que en 4 informes de salud no estaban con su ficha respectiva RUN N°s 22.308.553-9, 19.769.608-7, 19.769.349-5 y 22.156.574-6, los dos primeros del colegio Carileufu, y los restantes de los establecimientos José Miguel Martínez Soto y Pichares, respectivamente. Además, uno de los estudiantes, RUN 19.059.355-0, del Liceo Hotelería y Turismo Pucón, presentó dos certificados de una misma fecha de dos médicos distintos, en que sus diagnósticos no coincidían.	En su oficio de respuesta, la municipalidad acompaña un certificado extendido por el Director de Educación Municipal de Pucón, el cual señala que, respecto de la estudiante del Liceo Hotelería y Turismo Pucón, el médico evaluador fue desvinculado debido a irregularidades de algunas evaluaciones médicas efectuadas el año 2012, de alumnos de la Escuela Paillaco. Por lo anterior, se contrataron dos médicos, un cirujano y un pediatra. Aclara que la segunda evaluación médica se realizó el	El municipio cumplió con lo solicitado por esta Contraloría Regional, esto es aclarar la existencia de dos certificados médicos distintos, cuyos diagnósticos no son coincidentes. Se adjunta además, la resolución exenta N°2012/PA/09/00105, de 14 de enero de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar, la cual	Se subsana esta observación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
		año 2013, la cual no presenta observaciones o multas por parte de la Superintendencia de Educación Escolar.	aplicó a la Escuela Paillaco una multa de 51 UTM, además de reintegrar las sumas percibidas indebidamente.	
III-2.3-f) Alumnos beneficiarios del programa.	En relación a los alumnos que ingresaban al programa, se determinó que 35 carpetas no contaban con el informe de especialista evaluador o equivalente.	El municipio señala que los alumnos de los 7 establecimientos observados, poseen sus informes de evaluador de acuerdo con las NEE que presentan, es decir, estudiantes con dificultades de aprendizaje cuentan informe pedagógico de educadora diferencial; estudiantes con trastornos específicos del lenguaje, tienen informe fonoaudiológico; alumnos con discapacidad cognitiva, poseen informe psicométrico de psicóloga. Señala que cada una de estas evaluaciones es complementada con las de otros profesionales, sin embargo, sólo se adjunta informes del especialista evaluador o equivalente. La respuesta, agrega que en el caso de estudiantes que no cuentan con el informe del especialista, se debe a desorden administrativo, dado que la ex Coordinadora Comunal del PIE, solicitaba el informe psicopedagógico y curricular correspondiente al formato entregado por el MINEDUC, situación que actualmente se encuentra regularizada.	La municipalidad acompañó a la respuesta, documentos que acreditan lo requerido por esta Contraloría Regional.	Por lo anterior se subsana esta observación.
III-2.3-g) Alumnos beneficiarios del programa.	Se constató de los informes de los especialistas para los alumnos de continuidad, que en 9 casos no contaban con el aludido documento.	El municipio responde que en los establecimientos Los Arrayanes, Carlos Holzapfel, Paillaco, El Claro y Carileufu, los informes de especialista se encontraban en las respectivas carpetas,	Los antecedentes presentados por la municipalidad, acreditan el cumplimiento a lo solicitado por esta Contraloría	Se subsana esta observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
		sin embargo, señalan que en el caso de los estudiantes con dificultades específicas de aprendizaje, el informe corresponde al que emite el software del test Evalúa del Instituto EOS, el cual da cuenta de las características y habilidades del alumno en varias áreas. Agrega que la alumna RUN N° 20.711.311-5, de la Escuela Carileufu, no contaba con su informe de reevaluación puesto que fue retirada del establecimiento el 20 de agosto de 2013. Precisa que en el caso de estudiantes con algún tipo de discapacidad intelectual, las evaluaciones psicométricas se realizan cada dos años. Se adjuntan informes de especialistas y certificado de entrega de documentos de la alumna RUN N° 20.711.311-5.	Regional.	
III-2.3-h) Alumnos beneficiarios del programa.	En cuanto a los informes a la familia, en 2 casos no fueron presentados para su revisión, a saber, los alumnos con RUN N°s 21.566.709-0, de la escuela Carlos Holzapfel y 22.156.574-6, de la escuela Pichares, además en las 95 carpetas, es decir el 100% examinado, no se consignaba ni quedaba clara la data en que se ponen en conocimiento los antecedentes de los alumnos a los interesados.	Mediante Ord. N° 101, de 11 de septiembre de 2014, que se adjunta, la Coordinadora del Programa de Integración Escolar, solicitó a los establecimientos educacionales hacer entrega de los informes de familia de los estudiantes egresados, dados de alta y/o retirados, a las familias de los estudiantes con NEE, consignando la fecha de entrega. Por otro lado, se acompañan a la respuesta los dos informes no presentados a la familia.	La municipalidad acreditó y regularizó esta observación relacionada con antecedentes incompletos de los alumnos del PIE.	Dado el cumplimiento por parte de la municipalidad, se subsana esta observación.
III-2.3-i) Alumnos beneficiarios del programa.	Se constató que en cuatro casos, RUN N°s 22.308.553-9, 22.000.472-4, 21.963.651-2 y 21.600.765-4, el primero de ellos del colegio Carileufu y los tres últimos pertenecen al	Responde el municipio que al revisar la documentación de cada uno de los casos observados, se concluyó que en ninguno	La documentación remitida acredita la respuesta entregada por la	Se levanta esta observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	establecimiento Carlos Holzapfel, se completó el "Formulario Único Síntesis Evaluación de Ingreso" del alumno en una fecha anterior a la "Autorización para la Evaluación" del apoderado, lo cual transgrede lo señalado en el artículo 5° del decreto N° 170, de 2009.	de ellos la autorización de la familia está con fecha posterior al formulario de evaluación de ingreso. Se adjunta documentación respectiva.	municipalidad.	
III-2.3-j) Alumnos beneficiarios del programa.	Se constató que 7 alumnos dados de alta, del año 2013, cinco del colegio Los Arrayanes y dos de la Villa San Pedro, a saber: RUN N°s 21.256.692-6, 21.001.429-2, 21.456.482-3, 21.555.051-6, 21.555.033-8, 20.791.719-2 y 20.095.465-3, respectivamente, su formulario de reevaluación del mes de diciembre de esa anualidad, no consignaba tal calidad por los especialistas que efectuaron la validación.	Mediante Ord. N° 101, de 11 de septiembre de 2014, la Coordinadora del Programa de Integración Escolar, solicitó a los establecimientos educacionales consignar siempre las fechas en el formulario único de síntesis de evaluación ingreso y reevaluación, y esta data debe ser posterior a las evaluaciones psicopedagógicas, psicométrico o fonoaudiológica, según corresponda. Se adjunta Ord. N° 101, de 2014.	La municipalidad adoptó medidas para que situaciones como las observadas no se repitan.	Se subsanan estas observaciones.
III-2.3-k) Alumnos beneficiarios del programa.	Se advirtió que en 27 carpetas de los estudiantes considerados en la muestra, los exámenes médicos tenían fecha posterior al registro del formulario único de evaluación, transgrediendo los artículos 27, 45 y 51, del decreto N° 170 de 2009, del MINEDUC, que establece la evaluación diagnóstica integral de los alumnos con necesidades educativas especiales.			
III-2.3-l) Alumnos beneficiarios del programa.	Se observó que en las carpetas de alumnos con necesidades educativas especiales, que presentaban en sus diagnósticos "Dificultades Específicas del Aprendizaje", DEA, y Trastornos Específicos del Lenguaje, TEL, y "Discapacidad Intelectual Leve o Moderada", no se encontraban los informes de evaluación de los psicólogos, instrumento necesario para su diagnóstico integral conforme se indica en la letra d) del artículo 27, letra i) del artículo 37 y letra e) del artículo 67, del citado decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC	La municipalidad adjunta a su respuesta el certificado de la Coordinadora de Educación Especial, quien señala que los artículos 27 y 37, letras d) e i), respectivamente, del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, establecen que el informe psicológico para los estudiantes con necesidades educativas DEA y TEL, debe realizarse cuando exista la probabilidad de discapacidad intelectual o dificultades emocionales, por lo que a partir de las evaluaciones psicopedagógicas, médicas y fonoaudiológicas, no se detectaron probabilidades de estos indicadores. Agrega que en caso de existir dificultades emocionales, se deriva al estudiante a la	Se atiende el argumento presentado por la Municipalidad de Pucón.	Se levanta esta observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
III-2.3-m) Alumnos beneficiarios del programa.	Se advirtió que en las 23 carpetas de las 95 revisadas, correspondiente a alumnos con Trastornos Específicos del Lenguaje, TEL, no se encontraron los informes de interconsultas y derivaciones a otros profesionales.	psicóloga de cada establecimiento. La municipalidad informa que no se efectuaron las interconsultas, puesto que los establecimientos con estudiantes TEL, contaban con profesionales de apoyo idóneos para la evaluación y apoyo correspondiente a las necesidades educativas especiales, cumpliéndose con lo estipulado en el artículo 35 del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC. Por otro lado, la fonoaudióloga señala que no se realizaron interconsultas, ya que se contaba con las respectivas anamnesis, donde se descarta algún tipo de patología que corresponda a un trastorno de lenguaje secundario. Estos alumnos también fueron evaluados por un médico cirujano, quien ratificó el diagnóstico de la fonoaudióloga, obteniéndose una evaluación integral.	Se acoge el argumento presentado por la Municipalidad de Pucón.	Se levanta esta observación.
III-2.3 Alumnos beneficiarios del programa.	Por otra parte, de la muestra de alumnos regulares del PIE 2013, con necesidades educativas especiales, cabe indicar que 36 egresaron de octavo básico, y 5 fueron retirados, constatándose que los apoderados de estos alumnos no recibieron las carpetas con los antecedentes, en versión original, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.	Señala la municipalidad que debido al desorden administrativo ocurrido el año 2013, mediante el Ord.N° 101, de 11 de septiembre de 2014, la Coordinadora Comunal del PIE solicitó a las coordinadoras de cada uno de los establecimientos educacionales adscritos al programa, hacer entrega de la documentación a la familia de los estudiantes con necesidades educativas especiales egresados de 8° básico, retirados y dados de alta durante el año 2013 y posteriores. La respuesta adjunta el Ord.N° 101, de 2014, y certificados de recepción.	La respuesta del municipio cumple con lo requerido por este Organismo de Control.	Se subsana esta observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
III-2.3 Alumnos beneficiarios del programa.	Se constató que el Departamento de Educación Municipal de Pucón, no mantiene copia del expediente del alumno retirado o un informe Psicopedagógico que dé cuenta del trabajo realizado con el estudiante, contraviniendo lo señalado en el artículo 13 del mencionado decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.	El municipio señala que a contar del segundo semestre de 2014, la Coordinación Comunal del PIE implementó en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Pucón, un expediente por cada uno de los estudiantes con necesidades educativas especiales de 8° básico, dados de alta y/o retirados del establecimiento educacional. Se adjunta fotografía que acredita la existencia de los archivadores.	La municipalidad adoptó medidas para que lo observado no ocurra nuevamente.	Se subsana esta observación.
III-2.4 Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación.	Se advirtió en 16 carpetas de alumnos examinadas, que existen evaluaciones realizadas durante el año 2013, a los alumnos con necesidades escolares especiales, por personas que no figuran dentro de los profesionales acreditados por la comuna para tales efectos en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador , del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial del Ministerio de Educación, lo que transgrede el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, a saber, la profesional de colegio Carileufu Alejandra Yáñez; del colegio C. Holzapfel, Jimena Henríquez Morales; del Liceo Hotelería y Turismo Pucón, Paola Coronado Leiva, Camila Muñoz Vivanco, y Pablo Jiménez Morán, y del colegio Los arrayanes, Yoanna Goyhenechea Liemp.	Para el año 2014, la municipalidad contrató a 9 profesionales, los cuales se encuentran inscritos en el Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación. Se acompaña a la respuesta los certificados con el número de registro, formulario de evaluación 2014, y decretos de nombramiento de las docentes del Programa de Integración Escolar.	El municipio dio cumplimiento a lo señalado en la respuesta al Informe Final N°31, de 2014, esto es, acreditar documentadamente las medidas adoptadas.	Se subsana esta observación.
III-2.5-a) Verificación de los documentos en la contratación del personal PIE.	Se estableció que 36 profesionales, los que representan un 64,3%, de la muestra examinada, no cuentan con una copia legalizada o autorizada del título o certificado del mismo, contraviniendo lo establecido en el punto 4.4.1 del Oficio Ordinario N° 496 de 24 de agosto de 2011, sobre orientaciones en materia de subvención para educación especial, aplicables a programas de integración escolar.	La municipalidad adjunta a su respuesta 30 fotocopias legalizadas ante notario o por el secretario municipal de los títulos o certificados de títulos del personal PIE. Agrega que las copias legalizadas originales se mantienen en las carpetas respectivas.	La municipalidad dio cumplimiento a lo solicitado por esta Contraloría Regional.	Se subsana esta observación.
III-2.5-b) Verificación de los documentos	Se observó falta de información original en carpeta del personal del DEM, a saber, 19 carpetas de 56, que representan un 34%, mantenían una fotocopia de su título, en circunstancias, que			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
en la contratación del personal PIE.	deben ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos los antecedentes, conforme se señala en el artículo 11, de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y en el punto 4.4.1 del citado Oficio Ordinario N° 496, de 2011.			
III-2.6-a) Cumplimiento de docentes PIE de las horas de apoyo en aula común.	Se verificó que no se cumplió lo establecido en el artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, por parte de la profesional doña Ana Vivanco Pérez, quien es además la coordinadora del colegio Paillaco, por cuanto debe ocupar más de las 44 horas de su contrato, para atender los cursos de cuarto, quinto, séptimo y octavo años y además, los niños permanentes de ese colegio.	La municipalidad señala que desde el 6 de junio de 2013 y hasta el 28 de febrero de 2014, contrató a la educadora diferencial doña Viviana Fernández Tapia, decreto N° 390, de 2013. Agrega que para el año 2014, contrató a la psicopedagoga doña Viviana González Pinilla, y a la educadora diferencial doña Camila Flores Leiva, ambas mediante decreto N° 252, de 2014, para el período 1 de marzo de 2014 al 28 de febrero de 2015.	Sobre los decretos de nombramientos remitidos por la municipalidad, cabe precisar que estos se encuentran registrados en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que mantiene este Organismo Fiscalizador.	Se subsana esta observación
III-2.6-c) Cumplimiento de docentes PIE de las horas de apoyo en aula común.	En dos colegios, de los 6 visitados, los profesores regulares no disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza, a saber, doña Claudia Jaramillo Peña del Colegio Huife Alto y doña María Barra Jara y doña Elizabeth Colihueque Mancilla, ambas del colegio José Miguel Martínez Soto, lo que vulnera lo establecido en la letra b) del artículo N° 86, y 89 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación y lo señalado en el oficio ordinario N° 496, de 2011, de la misma Cartera Ministerial.	El municipio informa en su respuesta que para el año 2014, se encuentran profesores designados con tres horas de colaboración y trabajo en conjunto, con las docentes del Programa de Integración Escolar. Se remite copia de los decretos de nombramiento de los 8 profesionales contratados, todos del año 2014. A saber: Jorge Benavides Jaramillo, decreto N° 267; Sandy Manzur Rodríguez, decreto N° 260; Andrea Albornoz Méndez, decreto N° 261; Mariela Cheuquelaf Coronado, decreto N° 271; Katty Rodríguez Arriagada, decreto N° 262; Jesica Molina, decreto N° 258; Carmen Albornoz Aburto, decreto N° 414; y Luis Esparza Quiñenao, decreto N° 269.	Se verificó que los decretos de nombramientos remitidos por la municipalidad, están registrados en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que mantiene este Organismo Fiscalizador.	Se subsana esta observación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
III-3.1.1 Informe Técnico de Evaluación Anual al MINEDUC, Consejo Escolar y familias.	El Departamento de Educación Municipal de Pucón, subió a la plataforma del Ministerio de Educación los Informes Técnicos de Evaluación Anual, de los 12 establecimientos adscritos al PIE, los días 9, 10 y 14 de enero de 2014, sin embargo no cumplió con su entrega al Consejo Escolar ni se puso a disposición de las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, en la fecha establecida, esto es, antes del 30 de enero de 2014, infringiendo con ello el artículo 92 del decreto N° 170 de 2009, del Ministerio de Educación.	La respuesta del municipio señala que los Informes Técnicos de Evaluación Anual, se dieron a conocer a las familias y al consejo escolar durante el primer semestre de 2014, en reuniones llevadas a cabo en cada uno de los establecimientos educacionales adscritos al PIE. Agrega la respuesta que en la primera reunión de marzo de 2015, el equipo PIE debe dar cuenta del Informe Técnico de Evaluación, a las familias de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales y al Consejo Escolar. Se adjuntan actas y programas.	Se acreditó documentalmente sobre las medidas adoptadas para evitar que situaciones como la advertida ocurran nuevamente.	Se subsana esta observación.
III-4.1-a) Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.	Se comprobó que en los colegios Paillaco y Los Arrayanes, conforme lo señalarán en el día de la visita las coordinadoras de los respectivos establecimientos, no se encuentran equipadas con materiales educativos suficientes para el aprendizaje de los estudiantes que son parte del PIE, acorde al artículo 86, letra d), del citado decreto N° 170, de 2009, de Ministerio de Educación.	Ambos establecimientos observados, señala la municipalidad en su respuesta, cuentan con compras de material didáctico y fungible, lo que se acredita con los inventarios de cada uno de los establecimientos mencionados.	Los antecedentes presentados por la municipalidad cumplen con lo solicitado por esta Contraloría Regional.	Se subsana esta observación.
III-4.1-b) Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.	Se verificó al visitar el colegio La Candelaria, que no cuenta con aula de recursos, situación que contraviene lo establecido en el punto 7.1, del oficio Ordinario N° 496, de 2011, del MINEDUC, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Pucón y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía.	El municipio informa que durante el año 2014, el aula de recursos del Programa de Integración Escolar, PIE, de la Escuela Candelaria, fue la sala que antiguamente se utilizaba para kinder. En la actualidad, esto es año 2015, se usa el aula común para la atención de estudiantes PIE, debido a que sólo se atienden alumnos con necesidades especiales transitorias. Se adjunta certificado extendido por la Coordinación de Educación Diferencial, del Departamento de Educación Municipal de Pucón.	De acuerdo con lo informado, el Departamento de Educación Municipal de Pucón, dio cumplimiento a lo requerido por este Organismo de Control.	Se subsana esta observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
III-4.1-d) Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.	Se verificó que los colegios visitados no tienen un inventario general de los bienes muebles y equipos informáticos del PIE, además, no cuentan con hojas murales actualizadas en las que se consignen las especies, y recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, existentes en las aulas de recursos, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 90 del decreto N° 170, de 2009 del MINEDUC.	El municipio señala en la respuesta que mediante Ord.N°95, de 6 de agosto de 2014, se solicitó a las coordinadoras de cada uno de los doce establecimientos adscritos al PIE, confeccionar el inventario general de los bienes muebles y equipos informáticos del PIE y dejarlos visibles en las salas. Se adjuntan los inventarios y fotografías que acreditan que éstos se encuentran visibles en hojas murales.	La municipalidad dio cumplimiento a lo solicitado por esta Contraloría Regional.	Se subsana esta observación.
III-4.1-e) Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.	Se verificó que el DEM del municipio, tiene un registro informático de los inventarios de bienes y materiales adquiridos, sin embargo, no es posible identificar en éste, aquellos que se compraron con fondos PIE. Todo ello no satisface totalmente lo establecido por el instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Pucón y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía.	El Departamento de Educación Municipal de Pucón, informa que a contar de diciembre de 2014, la glosa de los certificados de alta registra en el sistema informático, el programa que financia la adquisición. A modo de ejemplo, se adjuntan a la respuesta dos certificados de alta de inventario, folios 73 de 2014 y, 11 de 2015, cuya compra se financió con recursos SEP.	La entidad adoptó medidas conducentes a identificar en la glosa del sistema informático, los bienes adquiridos con fondos PIE como aquellos financiados con recursos de otros programas.	Se subsana esta observación.

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
I-1.2-c) Deficiencias en el manejo de la cuenta corriente.	Se verificó que la cuenta corriente de los fondos del PIE es utilizada conjuntamente con los ingresos de dinero de las otras subvenciones, lo que no permite tener un control acucioso de las entradas y distribuciones de recursos a los	La municipalidad informa que todas las cuentas corrientes fueron cambiadas del Banco Santander al Banco Estado. Se ajuntan documentos que acreditan dicho cambio.	La municipalidad no adoptó medidas y continúa administrando los fondos del PIE, junto con dineros pertenecientes a otros programas.	Se mantiene esta observación.	El municipio deberá adoptar medidas tendientes a regularizar la administración de las cuentas corrientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	diferentes establecimientos educativos.				
II-1.3-a) Registro contable.	Conforme al comprobante contable N° 51, de fecha 22 de abril de 2013, se registró la subvención del colegio de Carileufu, por la suma de \$14.545.362, de la cual \$5.224.324 y \$1.044.864, corresponden a la subvención y porcentaje de zona para el PIE del mes de marzo, de acuerdo a comprobante de tesorería Folio N° 99, de fecha 22 de esa mensualidad, sin embargo, ese establecimiento rindió en esa fecha en la plataforma de la Superintendencia de Educación Escolar, bajo el concepto de ingreso la suma de \$3.334.074 y \$666.815, respectivamente, es decir, un monto menor que el efectivamente recepcionado en \$2.268.299.	El Jefe Sección Finanzas del DEM de Pucón, a través de Certificado de fecha 30 de octubre de 2014, señala que las diferencias observadas se deben a que por desconocimiento se consideró códigos que pertenecían a subvención normal como si fueran de integración. Además, durante el año 2013, no se realizaron los ajustes contables para excluir dichos códigos. Agrega la respuesta, que en la plataforma de la Superintendencia de Educación Escolar se rindió en forma correcta los ingresos del mes de marzo de 2013 del Colegio de Carileufu. Se adjunta a la respuesta el registro contable del mes de marzo de 2013, ascendente a \$4.000.889, compuesto por los códigos de integración 261, 262, 263, 271, 272, 273 y 274, por \$3.334.074, más zona por \$666.815.	Si bien se aclararon las diferencias observadas, el Departamento de Educación Municipal de Pucón, no ha realizado las regularizaciones contables que solicitó esta Contraloría Regional.	Por lo anterior, se mantienen estas observaciones.	La Municipalidad de Pucón deberá regularizar contablemente las diferencias detectadas, lo que será verificado en una próxima fiscalización.
II-1.3-b) Registro contable.	El comprobante de Tesorería Folio N° 99, de 22 de abril de 2013, se anota la suma de \$6.269.188, a la cuenta contable del PIE 115-05-03-003-001, por el concepto de Ingreso de Subvención, hecho que no fue informado a esta Contraloría Regional como ingresos PIE.				
II-2.3-a) Saldo en cuenta corriente del departamento de educación.	Se estableció que, al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N°6424471-0, registraba un saldo de \$66.259.293, el cual conforme a la información financiera contable proporcionada por el	La respuesta de la municipalidad adjunta el certificado extendido por el Jefe Sección Finanzas del DEM de Pucón, el cual señala que durante el año 2014, se cambió la cuenta desde el Banco Santander	La respuesta otorgada por la municipalidad, no guarda relación con las materias observadas.	Se mantienen estas observaciones.	La Municipalidad de Pucón debe establecer los recursos del PIE utilizados en fines ajenos del programa, debiendo restituir las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	Departamento de Educación Municipal, no permitía cubrir el excedente del Programa de Integración Escolar, el que ascendió a esa fecha a \$172.450.267.	al Banco Estado.			sumas que correspondan, lo que será verificado en una próxima fiscalización.
II-2.3-b) Saldo en cuenta corriente del departamento de educación.	Existe una diferencia de \$99.921.786, entre el monto de los excedentes de saldos al 31 de diciembre de 2013, informados en la plataforma de rendición de la Superintendencia de Educación Escolar, cuyo monto alcanzó la suma de \$166.181.079, que no incluye el monto no rendido por el municipio de \$6.269.188, y el saldo de la ya señalada cuenta corriente N° 64-24471-0, a igual data, el que correspondió al monto de \$66.259.293.				
II-2.3-c) Saldo en cuenta corriente del departamento de educación.	Se observa que al 31 de diciembre de 2012, existía una diferencia de \$22.805.250, entre el monto de excedentes del Programa informado en la plataforma de rendición del PIE, de \$99.308.553, y el saldo de la cuenta corriente a igual fecha, que fue de \$76.503.303.	En su respuesta, la municipalidad adjunta el certificado extendido por el Jefe Sección Finanzas del DEM de Pucón, el cual señala que en el año 2014 se realizó cambio de banco, transfiriéndose recursos desde la cuenta N° 64709000118 del Banco Estado "Educación Municipal", a la cuenta N° 642-44-710 del Banco Santander "Educación Municipal".	La respuesta de la municipalidad no atiende lo observado, puesto que no determinó el origen de la diferencia ascendente a \$22.805.250.-	Se mantiene lo observado.	Corresponde que la Municipalidad de Pucón determine los recursos utilizados en fines ajenos al PIE, debiendo restituir los montos que correspondan, lo que será verificado en una próxima fiscalización.
II-2.4 Egresos erróneamente imputados.	Se determinó que el municipio rindió como recursos del programa en la plataforma de la Superintendencia de Educación Escolar, \$55.000, monto que forma parte del decreto	En certificado que se adjunta a la respuesta, emitido por el Jefe Sección Finanzas del DEM de Pucón, señala que solicitaron al Secretario Regional Ministerial de	Se verificó que no se ha efectuado la regularización solicitada por esta Contraloría Regional, dado que la plataforma de rendición del Programa de Integración Escolar año 2013, no	Dado lo anterior se mantiene esta observación.	Corresponde que la Municipalidad de Pucón, regularice los gastos rendidos erróneamente, lo que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	de pago N° 353 de 24 de mayo de 2013, con el objeto de financiar gastos de capacitación de docente de integración en la ciudad de Santiago, actividad que conforme se indica en los documentos de respaldo, fue financiada con recursos de la Subvención Escolar Preferencial -SEP- e imputada a la cuenta N° 114-03-18-000, fondos a rendir SEP, y cargados a la cuenta corriente exclusiva para esa subvención, por consiguiente dicho cargo no corresponde al PIE.	Educación, la apertura de la plataforma de rendición del Programa de Integración Escolar año 2013, sin embargo no obtuvieron respuesta a lo requerido. Se acompaña Ord. N°855 y 937, de 12 de septiembre y 8 de octubre, ambos de 2014.	se había abierto.		será constatado en una próxima fiscalización.
II-2.5-a) Gastos cursados sin decreto de pago.	Se estableció que pagos por la suma total de \$284.123, no fueron autorizados formalmente por la autoridad municipal a través de los decretos alcaldicios.	En certificado que se adjunta a la respuesta, emitido por el Jefe Sección Finanzas del DEM de Pucón, señala que solicitaron al Secretario Regional Ministerial de Educación, la apertura de la plataforma de rendición del Programa de Integración Escolar año 2013, sin embargo no obtuvieron respuesta a lo requerido. Se acompaña Ord. N° 855 y 937, de 12 de septiembre y 8 de octubre, ambos de 2014.	Se verificó que la regularización solicitada por esta Contraloría Regional no se ha efectuado, dado que la plataforma de rendición del Programa de Integración Escolar año 2013, no se había abierto.	Dado lo anterior se mantiene esta observación.	Corresponde que la Municipalidad de Pucón, regularice los gastos rendidos erróneamente, lo que será constatado en una próxima fiscalización.
II-2.5-b) Gastos cursados sin decreto de pago.	El municipio rindió como gasto del programa de la escuela Los Arrayanes, la suma de \$102.400, correspondiente a la factura electrónica N° 68494, de fecha 9 de octubre de 2013, del proveedor CRECIC, no obstante, no se adjunta el decreto municipal que lo aprueba.	En certificado que se adjunta a la respuesta, emitido por el Jefe Sección Finanzas del DEM de Pucón, señala que solicitaron al Secretario Regional Ministerial de Educación, la apertura de la plataforma de rendición del Programa de Integración Escolar	Se verificó que la regularización solicitada por esta Contraloría Regional no se ha efectuado, dado que la plataforma de rendición del Programa de Integración Escolar año 2013, no se había abierto.	Dado lo anterior se mantiene esta observación.	Corresponde que la Municipalidad de Pucón, regularice los gastos rendidos erróneamente, lo que será constatado en una próxima fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		año 2013, sin embargo no obtuvieron respuesta a lo requerido. Se acompaña Ord. N° 855 y 937, de 12 de septiembre y 8 de octubre, ambos de 2014.			
II-2.7 Compra y recepción de trípticos.	Mediante el decreto de pago N°1.174, de 2013, se paga la compra de trípticos para el PIE, por la suma de \$309.341, a Impresos San José Limitada, los que se rindieron mediante factura N° 25255, de 2013, con cargo a la Escuela Holzapfel, sin embargo, al consultar en el establecimiento sobre la recepción conforme de tales especies, se informó con fecha 6 de junio de 2014, que éstos no fueron solicitados ni recibidos por la directora y la coordinadora del PIE de dicho colegio.	La respuesta de la municipalidad contenida en el oficio N° 1.162, de 1 de diciembre de 2014, informa que existió error de digitación del producto, razón por la cual para evitar equivocaciones como la advertida, se dejó establecido el proceso de compras en el Manual de Procedimientos. Además, el Departamento de Educación Municipal de Pucón, acompañó la documentación que acredita la adquisición de los 150 trípticos, esto es, solicitud de compra, pedido de materiales para compra, orden de compra, factura y pago, todos firmados por la Coordinadora Comunal del PIE de la época.	Revisados los antecedentes entregados por la municipalidad, se determinó que los trípticos observados no fueron solicitados ni recibidos por la directora y la coordinadora del PIE de la Escuela Holzapfel, debido a que su impresión fue solicitada por la Coordinadora del Programa de Integración Escolar de la época, no obstante, la orden de compra señala que el mencionado servicio fue requerido por la Escuela Holzapfel. Dado lo anterior, el gasto incurrido fue cargado a ese establecimiento educacional. Cabe precisar que la recepción de la factura registra la firma de la ex Coordinadora del Programa de Integración Escolar.	Se mantiene esta observación.	La municipalidad deberá en el futuro, prorratear entre los diferentes establecimientos educacionales, gastos como el observado.
II-3.2 Contratación PIE no rendida al programa.	Se observó que mediante el decreto alcaldicio N° 249, de fecha 29 de julio de 2013, se contrató a doña Gloria Aburto Candia, para desempeñar trabajo colaborativo de 3 horas en el colegio Carileufu, no obstante, sus remuneraciones por \$308.560, conforme las liquidaciones de sueldos del período 2013, presentadas para examen por el Departamento de Educación	En certificado que se adjunta a la respuesta, emitido por el Jefe Sección Finanzas del DEM de Pucón, señala que solicitaron al Secretario Regional Ministerial de Educación, la apertura de la plataforma de rendición del Programa de Integración Escolar año 2013, sin embargo no obtuvieron respuesta a lo requerido. Se acompaña Ord.	Se verificó que la Municipalidad de Pucón no ha regularizado la rendición de cuentas del programa, correspondientes a los montos observados que no fueron rendidos al programa de integración escolar.	Se mantienen estas observaciones.	El municipio deberá regularizar la rendición del programa de integración escolar, lo que será verificado en la próxima fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
II-3.3 Clasificación errónea de componente de gastos de acuerdo al artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC	Municipal, no fueron rendidas al programa de integración escolar.	N°855 y 937, de 12 de septiembre y 8 de octubre, ambos de 2014.			
	Se identificó la clasificación en el ítem Provisión de Medios y Recursos Materiales Educativos del artículo 86 del decreto N° 170 de 2009, del MINEDUC, de evaluaciones médicas efectuadas a los alumnos de los establecimientos adscritos al Programa, realizadas por profesionales por un monto de \$40.000, y por concepto de trabajo colaborativo de docentes regulares, por un monto de \$166.014, debiendo clasificarse en el ítem Contratación de Recursos Humanos y Coordinación, Trabajo Colaborativo y Evaluación, respectivamente.				
III-2.5-e) Verificación de los documentos en la contratación del personal PIE.	El decreto alcaldicio N° 387, de 2013, que nombra a doña Natalia Carrasco Igor, docente de la Escuela Holzapfel, desde el 5 de agosto al 30 de diciembre de 2013, por 4 horas, imputa el gasto a los recursos de la ley N° 20.248, SEP, y no al Programa de Integración Escolar, en el cual finalmente se rinde.	En certificado que se adjunta a la respuesta, el Jefe Sección Finanzas del DEM de Pucón, señala que solicitaron al Secretario Regional Ministerial de Educación, la apertura de la plataforma de rendición del Programa de Integración Escolar año 2013, sin embargo no obtuvieron respuesta a lo requerido. Se acompaña Ord. N°855 y 937, de 12 de septiembre y 8 de octubre, ambos de 2014.	Se verificó que no se ha efectuado la regularización solicitada por esta Contraloría Regional, dado que la plataforma de rendición del Programa de Integración Escolar año 2013, no se había abierto.	Dado lo anterior se mantiene esta observación.	Corresponde que la Municipalidad de Pucón, regularice los gastos rendidos erróneamente, lo que será constatado en una próxima fiscalización.
III-2.5-f) Verificación de los documentos en la	El municipio no adjunta el decreto de nombramiento de los docentes Camila Muñoz Vivanco, Paola Hernández San Martín y Sandra	La respuesta del municipio señala que se contrató a doña Camila Muñoz Vivanco, por el período comprendido entre el 1 de marzo	Sobre los documentos remitidos, cabe precisar que de acuerdo con el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del	El municipio no regularizó ante esta Contraloría Regional, la totalidad de los decretos de	Corresponde que la Municipalidad de Pucón remita a este Organismo de Control,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
contratación del personal PIE.	Alarcón Jiménez, quienes se desempeñaron en el PIE durante el periodo 2013, en los establecimientos Liceo Hotelería y Turismo Pucón, Carileufu y Los Arrayanes, respectivamente, vulnerando lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.	de 2012 y el 28 de febrero de 2013, decreto N° 159, de 2012. En su reemplazo se nombró a doña Paola Coronado Leiva, entre el 1 de marzo de 2013 y el 28 de febrero de 2014, decreto N° 208, de 2013. En cuanto a doña Paola Hernández San Martín, tuvo dos nombramientos, el primero desde el 12 de marzo de 2012 hasta el 28 de febrero de 2013, y el segundo desde 1 al 15 de marzo de 2013. En su reemplazo se contrató a la docente Silvana Durán Donoso, mediante decreto N° 389, de 6 de noviembre de 2013, entre el 22 de mayo de 2013 y el 28 de febrero de 2014. En relación a doña Sandra Alarcón Jiménez, se contrató mediante Código del Trabajo, contrato que fuera aprobado mediante decreto N° 1.609, de 13 julio de 2013.	Estado, SIAPER, que mantiene este Organismo Fiscalizador, sólo el decreto N° 249, de 29 de julio de 2013, correspondiente al nombramiento de doña Paola Hernández San Martín, no se encuentra registrado.	nombramiento, razón por la cual se mantiene esta observación respecto del nombramiento de doña Paola Hernández San Martín, mediante decreto N° 249, de 2013.	para su registro, el decreto N° 249, de 2013, de doña Paola Hernández San Martín.
III-4.1-c) Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE. (101)	Se observó que los colegios José Miguel Martínez, Paillaco, Carileufu, Carlos Holzapfel y Los Arrayanes, no cuentan con lavamanos para la atención de alumnos TEL, conforme se exige en el oficio circular N° 496, de 2011, punto 7.1, del Ministerio de Educación.	El Departamento de Educación Municipal de Pucón, no dio respuesta ni entregó antecedentes respecto de esta observación.	No fue posible verificar la existencia del lavamanos, puesto que los establecimientos observados se encontraban cerrados.	Se mantiene esta observación.	La municipalidad debe dar cumplimiento al decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, instalando lavamanos en los recintos enunciados, lo que se verificará en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

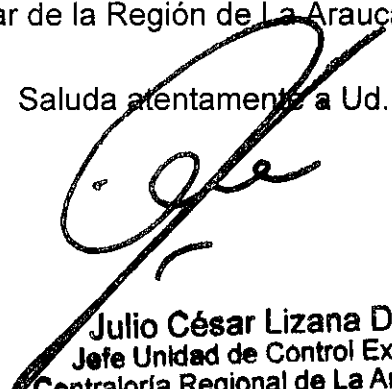
CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Municipalidad de Pucón, ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con la acción derivada que se señala en cada caso.

Transcribase al Alcalde, al Concejo Municipal y al Director de Control Interno, todos de la Municipalidad de Pucón, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, y a la Superintendencia de Educación Escolar de la Región de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.,



Julio César Lizana Díaz
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de la República